La seguridad es de todos Mindefensa LA VICTORIA ES DE TODOS Mares y ríos de todos Armada de Colombia

BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE COMPRA-VENTA No.0162-ARC-CBN1-2020

LUGAR: Cartagena de indias D.T. y C.

PARTES 18 JUL 2021

CONTRATANTE: ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

Delegatario Contractual: Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** Comandante Base Naval A.R.C. "Bolívar"

CONTRATISTA: **LM INSTRUMENTS S.A.**

Representante Legal: **JOSE LISANDRO GONZALEZ AGUILAR**

SUPERVISOR: CC LAURA CATALINA GONZALEZ LIZARAZO

Los suscritos de una parte, el señor Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.577.874 con domicilio en Cartagena de Indias, D.T. y C., actuando en su condición de Comandante de la Base Naval A.R.C. "Bolívar", de conformidad con la Resolución No.3432 del 04 de Diciembre del 2020, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y acta de Posesión No.005 del 20 de Enero 2021, en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL–BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"**, debidamente facultado para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 1897 de 29 de junio de 2021 por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y Directiva Ministerial No.012 del 21 de septiembre 2020, por la cual se emiten lineamientos de contratación para el sector defensa, que en lo sucesivo se denominará Base Naval ARC "Bolívar" y de la otra parte **LM INSTRUMENTS S.A.**, con NIT.800.077.635-1 representada legalmente por el señor **JOSE LISANDRO GONZALEZ AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.457.864 de Bogotá, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación bilateral del contrato de compra-venta No.0162-ARC-CBN1-2020, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: COMPRA-VENTA

OBJETO: "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS Y MOBILIARIOS PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y LA REGIONAL NORTE". DIVIDIDO EN LOTES ASI: LOTE 1: EQUIPO MEDICOS CUIDADOS PACIENTES CRITICOS, LOTE 2: MOBILIRIO HOSPITALARIO, LOTE 3: ACCESORIOS EQUIPO MEDICO" de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 DE NOVIEMBRE 2020

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($55.325.320,00), incluido impuesto y demás erogaciones que correspondan.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: NINGUNA

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($55.325.320,00), incluido impuesto y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 20 DE DICIEMBRE 2020

SUPERVISOR DEL CONTRATO: CC LAURA CATALINA GONZALEZ LIZARAZO CC 52.518.255.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval ARC "Bolívar", se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia 2020, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal: No.28520 de fecha 17 de septiembre 2020.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-01-01-004-008
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICION EQUIPOS MEDICOS Y MOBILIARIOS HOSPITALARIOS PARA EL CUIDADO DEL PACIENTE
RECURSO	10-54
C/S	CSF
CONCEPTO	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION
VALOR	$443.752.374,00
VALOR AFECTADO	$55.325.320,00

Registro Presupuestal: No.79820 de fecha 30 de noviembre 2020.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-01-01-004-008
OBJETO O PROYECTO	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS MOBILIARIOS PARA EL HOSPITAL NAVAL CARTAGENA Y LA REGIONAL NORTE".
RECURSO	54
C/S	CSF
CONCEPTO	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION
VALOR AFECTADO	$55.325.320,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 1522123844901
FECHA DE EXPEDICION: 04/12/2020
FECHA DE APROBACION: 07/12/2020
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS BOLIVAR

AMPAROS	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	30	$16.597.596,00	DESDE 30-11-2020 HASTA 20-06-2021
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30	$16.597.596,00	DESDE 30-11-2020 DESDE 20-12-2022

IV. GARANTIA TECNICA: S/N

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato sí:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA NO.	FECHA	VALOR FACTURADO
ACTA FINAL	21/12/2020	$55.325.320,00	LM 314169	18/12/2020	$55.325.320,00
TOTALES					**$55.325.320,00**

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOLÍVAR.

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	385290020	$55.325.320,00	$553.253,00	$54.772.067,00
Valor del contrato		$55.325.320,00		
Valor facturado		$55.325.320,00		
Valor Bruto Comprobantes		$55.325.320,00		
Descuentos			$553.253,00	
Valor total comprobantes				$54.772.067,00
Sumas iguales		$55.325.320,00		$55.325.320,00
Diferencia		$0,00		$0,00

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

De conformidad a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA. Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma" (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de Julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "*No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables*" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al contrato de compra-venta No.0162-ARC-CBN1-2020, suscrita entre la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" y de la otra parte **LM INSTRUMENTS S.A.**, con NIT.800.077.635-1 representada legalmente por el señor **JOSE LISANDRO GONZALEZ AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.457.864 de Bogotá.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato de compra-venta No.0162-ARC-CBN1-2020, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales ICBF Y SENA conforme a la certificación de fecha 02/12/2020, suscrita por el Revisor Fiscal señor OSCAR J. CERON C. T.P 134554-T.

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DELEGATARIA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR":

- Que la Base Naval atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato de compra-venta No.0162-ARC-CBN1-2020.

Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago actas de recepción y factura de fecha 18/12/2020, donde se evidencia el cumplimiento del objeto contractual en su totalidad.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente del contrato de compra-venta No.0162-ARC-CBN1-2020, celebrada entre EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" y de la otra parte **LM INSTRUMENTS S.A.**, con NIT.800.077.635-1 representada legalmente por el señor **JOSE LISANDRO GONZALEZ AGUILAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.457.864 de Bogotá.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Cartagena de indias D.T. y C

POR LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR". 18 JUL 2021

Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES**
Comandante Base Naval A.R.C. "BOLÍVAR"

POR EL CONTRATISTA,

JOSE LISANDRO GONZALEZ AGUILAR
Representante Legal **LM INSTRUMENTS S.A.**
NIT: 800.077.635-1

POR RETIRO DEL SR. LISANDROGONZALEZ, FIRMA
SANTIAGO PARDO TURRIAGO C.C. NO.79.341.848
DE BOGOTA

Vo. : . Bo.JADBN1 : CF Angela Acuña Caro (E)
Vo. Bo. Financiero: CC Angélica María Torres Pinto
Vo. Bo jurídico: PD04 Martha Zamora Mestre
Elaboró: ASO9 Claudia Liliana Ballesteros Ribon